



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 16 DE ABRIL DE 1997

Nº 23,267

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 704-04-017

(De 10 de enero de 1997)

" PROCEDIMIENTO DE DESPACHO. SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR UNA DECLARACION DE DESPACHO A CONSUMO EN LAS ADUANAS DE LA ZONA ORIENTAL Y LAS QUE SE INCORPOREN EN EL FUTURO, PREVIA COMUNICACION ESCRITA DEL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS." PAG. 2

DECRETO EJECUTIVO Nº 487

(De 15 de diciembre de 1994)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE AHORROS." PAG. 9

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 19

(De 11 de abril de 1997)

" POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN EL FERROCARRIL DE PANAMA." PAG. 9

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELLO
ACUERDO Nº 1

(De 7 de enero de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 1.2.1.1.0.2. 1.2.4.2.2.1.Y 1.2.4.2.3.1. DEL ACUERDO Nº 3 DEL 29 DE MAYO DE 1995." PAG. 10

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE
ACUERDO Nº 8

(De 26 de febrero de 1997)

" POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO DOS (2) Y SE PRORROGA EL PLAZO QUE OTORGA EL ARTICULO TRECE (13) DEL ACUERDO NUMERO SEIS (6) DEL TREINTA (30) ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995)." PAG. 11

ACUERDO Nº 13

(De 18 de marzo de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE Y AL TESORERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, PARA DISCUTIR, NEGOCIAR Y FIRMAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN MUNICIPAL." PAG. 12

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA
ACUERDO Nº 02

(De 18 de marzo de 1997)

" POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA ITZEL MALTEZ DE NUÑEZ. COMO TESORERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS Y MEDIO (2 1/2) SEGUN LO ESTABLECE LA LEY Nº 106 EN SU ARTICULO 52." PAG. 13

ACUERDO Nº 03

(De 18 de marzo de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL ASESOR LEGAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA." PAG. 14

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 704-04-017

(De 10 de enero de 1997)

El Director General de Aduanas
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Aduana mantiene una permanente preocupación por simplificar las tramitaciones dentro de sus facultades legales y busca la manera de cumplir las disposiciones sin afectar la buena marcha del Servicio.

Que para la valoración ha reglamentado mediante el Decreto de Gabinete Nº 26 de 1996, la forma en que se deberán valorar las mercancías y mediante instrucciones específicas ha desarrollado un Sistema de Valoración conforme al Acuerdo General Sobre Aranceles y Comercio (GATT).

Que el trámite de un despacho a consumo requiere un procedimiento especial y expedito para tramitar en las Aduanas Zona Oriental y Zona Aeroportuaria, que después sea posible aplicar en todas las Aduanas sistematizadas y comunicadas a través de la Red Nacional de Aduanas (RENAD) de la Dirección General de Aduanas.

Que la Ley 16 de 29 de Agosto de 1979 en el ordinal 2 faculta al Director General de Aduanas para adoptar las disposiciones que se requiera para mejorar el Servicio.

Que la Ley N° 41 de 1° de Julio de 1996 faculta al Director General de Aduanas para dictar las disposiciones necesarias para la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Procedimiento de despacho.- Se establece el procedimiento para tramitar una declaración de despacho a consumo en las Aduanas de la Zona Oriental y las que se incorporen en el futuro, previa comunicación escrita del Director General de Aduanas.

ARTICULO 2°.- Procedimiento previo a cualquier trámite.- Es una obligación de los funcionarios que atienden los recintos habilitados para recibir mercancías extranjeras, ingresar la totalidad de cada manifiesto que llega al lugar, hasta que este ingreso se haga en los puertos y aeropuertos de llegada al país.

ARTICULO 3°.- Tramitación.- Las declaraciones de importación o despacho a consumo se tramitarán de la siguiente forma:

Paso 1.- Presentación de la declaración:

En todos los casos, el Agente Corredor de Aduanas prepara la Declaración Unificada de Aduanas en su oficina y la presenta (en 1 original y 5 copias) a la ventanilla de:

a) **Oficina Especial de Liquidación (OEL)**, cuando ya ha sido pregrabada y numerada con todos sus documentos adjuntos, en la Oficina del Agente Corredor de Aduanas conectado al Sistema.

b) **Oficina de Garantías (OG)**, cuando se ha decidido que debe presentar una garantía para poder tramitar y retirar la mercancía, por estar sujeta a una exoneración o carece de algún antecedente especial.

c) **Oficina Central de Liquidación (OCL)**, cuando los agentes corredores de aduanas no están conectados al sistema o cuando el recinto donde se encuentra la mercancía no está sistematizado.

Estas tres oficinas recibirán la Declaración Unificada de Aduanas con sus respectivos documentos de embarque, facturas y otros certificados que exija el Sistema.

El funcionario aduanero que recibe la declaración, también recibirá de parte del Agente Corredor de Aduanas, un comprobante, donde solamente tendrán que anotar la fecha y hora de la recepción, firmar y sellar. Este recibo debe indicar la cantidad de documentos que se entregan. (Se especifica como anexo 1).

a) Los agentes corredores de aduanas no conectados al Sistema podrán presentar sus declaraciones unificadas de aduanas en dicho recinto y obtener la correspondiente boleta de pago.

b) Los agentes corredores de aduanas conectados al Sistema podrán presentar las declaraciones unificadas de aduanas ya pregrabadas para obtener la respectiva boleta de pago.

Paso 2.-Comprobación.-

I.- La declaración pasa al comprobador, quien deberá

Primero:

a) Revisar que no tenga borrones, ni enterrerre-glonaduras, ni enmendaduras

b) Comprobar que el precio Fob de la factura no sea inferior al que señala la declaración.

c) Verificar que la cantidad de bultos del conocimiento, guía aérea o terrestre no sea inferior al declarado.

d) Revisar si se requiere algún certificado de algún organismo, respecto a la mercancía solicitada a despacho

e) En las declaraciones con garantía el funcionario deberá verificar que la garantía esté conforme y registrarla en el libro de control de garantías.

Segundo:

Una vez cumplidos los requisitos anteriores el comprobador ordenará al Sistema, que haga la liquidación y emita la boleta de pagos y enviará los documentos para su perforación y desglose.

En caso contrario, procederá a indicar el error y a devolver todos los documentos al interesado, de inmediato, para que los corrija y vuelva a presentar la declaración.

II.- El funcionario perforador o numerador y desglosador tendrá que:

a) Perforar todos los documentos correspondientes a la declaración con el número que viene escrito a mano y que otorgó el Sistema.

b) Desglosar el documento y entregar los ejemplares correspondientes al agente, usando el casillero respectivo.

c) Retener las copias (3° y 4° ejemplar, color celeste) para enviarlas a la Contraloría y el ejemplar original para enviarlo al archivo técnico, que semanalmente será entregado a la Sección archivo.

Paso 3.- Pago de la Boleta.-

El interesado retira los tres ejemplares restantes de la declaración y la boleta de pagos más los otros documentos adjuntos y va al Banco autorizado para pagar el total de la Boleta. Con este documento ya pagado y las copias de la declaración, se presenta al Recinto Habilitado donde se encuentra la mercancía.

Paso 4.- Aforo en recinto.-

El sistema computarizado indicará aleatoriamente si la mercancía se debe aforar físicamente o no.

1) Si no existe aforo físico, el Agente Corredor de Aquanas o quien haya sido autorizado por él, llevará los documentos hasta el depósito y los presentará directamente para su retiro.

2) Si existe aforo físico, el funcionario aforador debe clasificar, valorar y aplicar las normas que afectan a esa mercancía, teniendo presente que:

a) La valoración se debe hacer aplicando ordenadamente los métodos señalados en los artículos 2, 3, 4, 6, 7 y 8 del Decreto de Gabinete N°26 de 1° de Agosto de 1996, además de las otras normas que se impartan sobre Valoración conforme al GATT.

b) Si es del caso, cotejará el valor declarado con las informaciones que haya obtenido de la Sección Valoración o el dato que obre en su poder, por otros aforos similares.

c) Cuando se trata de automóviles, barcos o aviones, sean nuevos o usados, de maquinarias y equipo pesado nuevo o usado (entre ellas, la maquinaria para la minería y las máquinas autopropulsadas para la agricultura y la construcción) y, en general, de mercancías usadas excepto las mercancías que vengan en los equipajes o menajes:

i) el aforador hará su avalúo y enviará la declaración en consulta obligada a la Sección Valoración.

ii) la sección, se pronunciará en dos días, ya sea **aprobando** el valor puesto por el aforador, o bien, **declarando un valor provisorio** con base en sus antecedentes, mientras investiga el que realmente corresponderá aplicar a esta mercancía.

Observación.-

I.- En este último caso, si el interesado está de acuerdo, paga sobre el valor del aforo y garantiza la parte controvertida, hasta que exista una decisión por parte de la Sección Valoración.

II.-El depósito de garantía, debe quedar en la respectiva administración regional.

5.- Paso.- El retiro o levante.-

a) **Si el aforo resulta conforme**, el aforador entregará la declaración al encargado de ingresar al sistema los datos de quién retira (el cual debe siempre estar autorizado por el . agente corredor tramitador).

Este encargado, además, ingresará:

- i) el monto pagado,
- ii) los datos generales de quien retira
- iii) los datos del vehículo donde se transportará la mercancía y,
- iv) ordenará al sistema que emita el **Pase de Salida**, documento que quedará en poder del Depósito.

b) **Si el aforo no resulta conforme**, el aforador indicará y aplicará por las diferencias de tarifa el alcance correspondiente, que no afectará las diferencias que se produzcan por mala declaración del valor.

El Agente deberá presentar una nueva declaración por la diferencia y tramitarla en la forma normal.

ARTICULO 4.- Anulación de una declaración registrada.-Una vez que el sistema otorgó el número de registro de la declaración, se considera aceptada por la Aduana y el interesado solamente podrá solicitar a la misma Aduana, que se deje sin efecto , en los siguientes casos:

a) si no cumple con los requisitos legales para su aceptación (registro).

b) si la mercancía no aparece, en su totalidad, y

c) si antes del aforo físico, el interesado decide presentar otra declaración cambiando el régimen de despacho a consumo por otro régimen diferente, pero igualmente definitivo y siempre que coincida con la totalidad de los bultos solicitados en la declaración primitiva.

ARTICULO 5°.- Otras destinaciones que también requieren una valoración .- Las demás destinaciones que requieren ser valoradas por distintas circunstancias, se presentarán mediante una declaración unificada de aduana y tendrán el mismo trato, sin requerir para iniciar su trámite vistos buenos especiales ni visaciones de otras autoridades aduaneras.

ARTICULO 6°.- Procedimiento en la actuación de la Sección Valoración.- La Sección Valoración, a contar de la fecha de vigencia de esta Resolución, deberá realizar sus diferentes actividades en forma independiente al trámite de los documentos, tal como aquí se indica.

Mientras se produzca el traspaso de información a los aforadores, la Sección deberá pronunciarse sobre los valores que corresponda, en los plazos que señalará la Dirección General de Aduanas.

ARTICULO 7°.- Las actividades que le corresponde realizar, son:

1°. Grupo de actividades

- 1.- Conseguir información de las mercancía más sensibles para la Aduana.
- 2.- Procesar o depurar esta información y grabarla para que sea utilizada como referencia por los aforadores.
- 3.- Entregarla para que sea distribuida a todos los aforadores y administradores regionales.
- 4.- Contestar las consultas específicas que hagan los aforadores, cuando les falte información. Mantener las respuestas en archivos que sea posible reutilizar cuando se repitan casos similares.

2°. Grupo de actividades

- 1.- Conseguir las estructuras comerciales de las empresas que exportan permanentemente a Panamá.
- 2.- Conocer las estructuras comerciales de las empresas que importan en Panamá.
- 3.- Conseguir las listas de precios que reciban u obtengan los importadores, especialmente de las mercancías más sensibles.
- 4.- Hacer utilizable e incorporar los datos depurados al archivo del valor que establece Sidunea

3°. Grupo de actividades

- 1.- Preparar las resoluciones de última instancia sobre los recursos del valor, que presenten los interesados.
- 2.- Preparar los instructivos numerados sobre los diferentes aspectos de la valoración y hacerlos circular entre las administraciones regionales y los aforadores.

4°. Grupo de actividades.-

- 1) Preparar una resolución para establecer el método en que la Sección Valoración se basará para valorar las mercancías usadas y las mercancías averiadas.
- 2) Establecer la forma como ese método será aplicado paulatinamente por, los mismos aforadores y la Sección dejará de tener actuación directa en dicha valoración.
- 4) Establecer la forma en que se valorarán las mercancías de la zona canalera, rematadas oficialmente para ser consumidas en el resto del país.

5°. Grupo de actividades

Mientras se trasmiten a todos los aforadores los antecedentes que posee la Sección Valoración, tendrá que, en un plazo máximo de dos días, confirmar el valor aplicado por el aforador o colocar un valor provisorio, hasta que decida el valor exacto que corresponde a la mercancía.

Las mercancías que deben llegar por obligación para someterse a la revisión de la Oficina de Valoración, son:

- 1) Automóviles nuevos o usados.
- 2) Barcos y Aviones nuevos o usados.
- 3) Maquinaria/Equipo pesado, nuevo o usado
- 4) Maquinarias para la minería y máquinas autopropulsadas, nuevas o usadas.
- 5) El calzado, excepto el calzado para deportes.

ARTICULO 8°.- Consultas obligatorias.- La consulta obligatoria a la Sección Valoración se suspenderá, a medida que se entregan a los aforadores y administraciones regionales, los antecedentes mencionados en el 5° Grupo de actividades, recientemente mencionadas.

ARTICULO 9°.- Calendario.- La Sección Valoración deberá entregar la información necesaria, con el fin de que los aforadores puedan realizar sus labores, destinando como máximo, treinta (30) días para cada actividad establecida en el grupo 5° del artículo 7 anterior. Este término se iniciará a contar de la fecha de publicación de esta resolución.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS E. ICAZA E.
Director General de Aduanas

ERICK BRAVO D.
Secretario General

DECRETO EJECUTIVO Nº 487
(De 15 de diciembre de 1994)

"Por medio del cual se designan a los Miembros de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros.

EL EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designan como miembros de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, a las siguientes personas:

PRINCIPALES

ALEJANDRO A. SOSA
CRISTOBAL H. SALERNO B.
ISAAC A. TARAZI M.
JOSE EDMOND ESSES E.
CARLOS MOSES A.

SUPLENTE

RICARDO DE LIMA
LUIS SALVADOR
VICTOR R. SHAHANI R.
ISAAC MIZRACHI
RICARDO ENDARA.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 19
(De 11 de abril de 1997)

**POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO
EN EL FERROCARRIL DE PANAMÁ**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: *Nómbrese al Ingeniero CARLOS EMILIO ESPINO G., con cédula de identidad personal Nº 7-038-201 y Seguro Social Nº0066-519, como Director General del Ferrocarril de Panamá.*

Parágrafo : Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELLO
ACUERDO Nº 1
(De 7 de enero de 1997)**

"Por medio del cual se modifica los Artículos 1.2.1.1.0.2, 1.2.4.2.2.1. y 1.2.4.2.3.1. del Acuerdo No.3 del 29 de mayo de 1,995."

El concejo Municipal de Portobello, en uso de sus Facultades Legales y,

C O N S I D E R A N D O :

ART. PRIMERO: Que es menester que el Municipio regule sus tributos Municipales como tasas, Derechos y contribuciones.

ART. SEGUNDO: Que por necesidad, se modificarán los Artículos 1.2.1.1.0.2., 1.2.4.2.2.1. y 1.2.4.2.3.1. y se aumentarán la tasa establecida en el Acuerdo No.3 del 29 de mayo de 1,995.

A C U E R D A

ART. PRIMERO: Modificar el Art.1.2.1.1.0.2. Arrendamientos de tierras y lotes Municipales pagarán la suma de B/.100.00 a B/.150.00.

Art. 1.2.4.2.2.1. acápite d) Derechos Pocesorios pagarán la suma de B/.75.00 a B/.100.00.

Art.1.2.4.2.3.1.Registros de botes, vehículos y otros. pagarán la suma de B/.25.00 a B/.75.00.

ART. SEGUNDO: Los impuesto, contribuciones, rentas o tasas que se establecen en el presente Acuerdo, fijadas por mes deberán ser cargadas por el contribuyente en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente. Vencido el plazo para su pago, pagará un recargo de 20% durante el primer mes y de recargo adicional del 1% por cada mes de mora cobrables por jurisdicción coactiva.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Portobelo, a los 7 días del mes de enero de 1,997.

Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

H.R. RAMON HERRERA
Presidente del Consejo
Municipal del Distrito de Portobelo

DALIS CEBALLOS DE DEL CID
Secretaria del Consejo
Municipal del Distrito de Portobelo

NELSON JACKSON PALMA
Alcalde del Distrito de Portobelo

SANCIONADO

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE
ACUERDO N° 8
(De 26 de febrero de 1997)

Por el cual se reforma el artículo dos (2) y se prorroga el plazo que otorga el artículo trece (13) del Acuerdo número seis (6) del treinta (30) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo 2 del Acuerdo N°.6 del 30 de enero de 1995, quedará así:

ARTICULO 2: En todo caso, el poseedor de buena fe de lotes o solares municipales, tendrá preferencia a que se le adjudiquen en venta dichos lotes, siempre que los mismos no pugnen con los planes futuros de este Municipio. Los lotes que en los Corregimientos de Aguadulce y Pocrí excedan de seiscientos metros cuadrados (600.00 M2), pagarán por el exceso un veinte por ciento (20%) adicional, de acuerdo a la categoría correspondiente. Lo mismo funcionará para los Corregimientos de El Cristo y El Roble, en caso que excedan los mil metros cuadrados (1,000.00 M2).

EJEMPLO: AREA DEL LOTE 650.00 M2.
LOTE DE TERCERA CATEGORIA CON CONSTRUCCION
PRIMEROS 600.00 M2 A B/.0.75 EL M2.
EL RESTO A B/.0.90 EL M2.

COSTO TOTAL: 600.00 M2 X B/.0.75 + 50.00 M2 X B/.0.90=B/.495.00

ARTICULO SEGUNDO: Prorrogar por dos (2) años más, a partir de la fecha de sanción de este Acuerdo, el descuento del veinte por ciento (20%) que se concede sobre el costo total del lote de terreno, cuando éste es pagado al contado, a lo cual se refiere el artículo 13 del Acuerdo N°.6 del 30 de enero de 1995.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

SILVIA L. DE PRESCILLA
La Presidenta

LUIS A. VILLARRUE G.
El secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- Veintisiete (27) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997).

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AGUSTIN J. GONZALEZ G.
Alcalde

SILVIA E. CRUZ V.
Secretaria, a.i.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

AGUADULCE 31 DE MARZO DE 1997

LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario General

ACUERDO Nº 13
(De 18 de marzo de 1997)

Por medio del cual se autoriza al Alcalde y al Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, para discutir, negociar y firmar un contrato de arrendamiento de un bien municipal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al Alcalde y al Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, para que atiendan todo lo relacionado al arrendamiento del matadero y la planta de carnarina, de propiedad del Municipio de Aguadulce;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Alcalde y al Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce, discutan, negocien y suscriban un contrato de arrendamiento con la sociedad AGROINDUSTRIAS SANTIAGO, S.A., del matadero y la planta de carnarina, de propiedad municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONRABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ARTURO ECCLES.G.
Presidente

LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997).

AGUSTIN J. GONZALEZ G.
Alcalde

VICTOR M. VISUETTI R.
Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

AGUADULCE 31 DE MARZO DE 1997

LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA
ACUERDO N° 02
(De 18 de marzo de 1997)

POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA ITZEL MALTEZ DE NUÑEZ, COMO TESORERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS Y MEDIO (2½) SEGUN LO ESTABLECE LA LEY N° 106 EN SU ARTICULO 52.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

...QUE: Terminado el período de dos años y medio (2 ½) del actual tesoro-
ro establecido según el acuerdo N° 27 del 2 de septiembre de 1994.

...QUE: Es necesario nombrar un tesorero por dos años y medio (2 ½), para
completar el período electoral a septiembre de 1999.

...QUE: La señora ITZEL MALTEZ DE NUÑEZ, en el tiempo que ocupó el cargo en
reemplazo del titular quien renunciará el 30 de marzo de 1996, demostró gran
capacidad, honradez y dinamismo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ~~Nombrar~~ como en efecto se nombra a la señora ITZEL MALTEZ
DE NUÑEZ, como tesorera municipal a partir del 1° de abril
al 2 de septiembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO: Que su nombramiento será efectivo a partir del 1° de abril
de 1997, hasta que se cumpla el termino de dos años y medio
según lo establece la ley N° 106, y pasará a ocupar su po-
sición inicial dentro del departamento de Tesorería.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente acuerdo a la Contraloría General
de la República, Banco Nacional, Alcaldía, Control Fiscal
y Tesorería Municipal para los trámites correspondiente.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE CAPIRA, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE
MARZO DE 1997

H.R. LEONARDO CENSION SANTOS
Presidente
Consejo Municipal
Distrito de Capira

GISEL V. GARCIA LORENZO
Secretaria
Consejo Municipal
Distrito de Capira

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, MARZO DIECINUEVE (19) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).-

APRUEBESE EL ACUERDO # 02 DEL 18 DE MARZO DE 1997 "POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA ITZEL MALTEZ DE NUÑEZ, COMO TESORERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS Y MEDIO (2 1/2) SEGUN LO ESTABLECE LA LEY 186 EN SU ARTÍCULO 52.

REMITASE EL MENCIONADO ACUERDO AL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA PARA QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

IVAN ULISES SAURI
Alcalde del distrito

ACUERDO N° 03
(De 18 de marzo de 1997)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL ASESOR LEGAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

...QUE: La posición de Asesor Legal del Consejo Municipal, se encuentra vacante.

...QUE: En el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio existe la partida correspondiente.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Designar al Lic. GILBERTO RYALL, con cédula de identidad personal N° 8-265-439, seguro social 291-1871, como asesor legal del Consejo Municipal de Capira, con un salario de B/.200.00 mensual; B/.50.00 por sesión.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acuerdo a los despachos de Tesorería, Alcaldía y Control fiscal para los trámites correspondientes.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE CAPIRA, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES
MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

H.R. LEONARDO CENSION SANTOS
Presidente
Consejo Municipal
Distrito de Capira

GISEL V. GARCIA LORENZO
Secretaria
Consejo Municipal
Distrito de Capira

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, MARZO DIECINUEVE (19) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).-

APRUEBESE EL ACUERDO # 03 DEL 18 DE MARZO DE 1997 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL ASESOR LEGAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA".

REMITASE EL MENCIONADO ACUERDO AL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO PARA QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

IVAN ULISES SAURI
Alcalde del distrito

AVISOS

AVISO

Se comunica que el Sr. **ROBERTO ARON LEWIS** vendió la Barbería y Salón de Belleza **CITY LIGHTS**, ubicado en calle 8 Ave. Herrera y Bolívar Nº 7093, Local Nº 3, Colón al señor José Rubén Mc Ella.
L-041-293-27
Segunda publicación

AVISO

Se le comunica al público en general que los establecimientos comerciales denominados **CASA IBETH**, amparado bajo la Licencia Comercial Nº 2527 y **"ABARROTERIA Y BODEGA IVETH"**, amparado bajo la Licencia Comercial Nº 22166, ambos ubicados en el sector La Pesa, Calle San Jacinto Nº 2852, Guadalupe - La Chorrera, pasarán a ser propiedad de la sociedad denominada **DISTRIBUIDORA IBETH S.A.**, inscrita a la Ficha 327835, Rollo 53424, Imagen 86, del

Registro Público.
L-041-469-97
Primera publicación

AVISO

Se avisa al público que el establecimiento comercial denominado **NOVEDADES Y JOYERIA "LA HUACA" (SUCURSAL)**, propiedad de la sociedad anónima denominada **SATER, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha 39548, Rollo 2223 e Imagen 53, de la Sección de Micropelícula Mercantil, amparado bajo la Licencia Comercial Tipo "B" Nº 47206 - Sucursal, de 16 de marzo de 1993, ubicado en Via España, Hotel Continental, Local Nº 7, Corregimiento de Bella Vista, de esta ciudad, ha sido cancelado por traspaso a la sociedad anónima denominada **EMERALDOS MINING, INC.**, debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha 327971, Rollo 53472 e Imagen 9, de la Sección de

Micropelícula Mercantil.
SATER, S.A.
TERESINA G. MARINELLI DE ALESSI
Presidenta
L-041-473-25
Primera publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 2236 CERTIFICA:

Que la sociedad **FOURS WINDS INVESTMENTS S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 227917, Rollo 27366, Imagen 115, desde el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Numero 1924 de 20 de marzo de 1997, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 53575, y la Imagen 53, de la Sección de Micropelículas

Mercantil- desde el 31 de marzo de 1997. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diez de abril de mil novecientos noventa y siete, a las 04-18-03.3 p.m.
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MIGDDALIA DE VALDIVIESO
Certificador
L-041-465-81
Unica publicación

AVISO

Yo, **JUAN CASTILLO NÚÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Calle Principal, Tocumen, Sector Sur - "B", Lote Nº 3310, Ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-101-331, con mi habitual respeto comparezco ante usted, en mi propio nombre y representación, a fin de solicitar, como en efecto solicito, la **CANCELACION** de la Licencia Comercial Tipo

"B" con Registro 8 Nº 45996, de 17 de noviembre de 1992, expedida a mi favor por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, que ampara las operaciones comerciales de mi negocio denominado **"CENTRO RECREATIVO MARITZEL"**, por traspaso de sus operaciones comerciales a la sociedad anónima denominada **INVERSIONES MARITZEL, S.A.** Desde ya autorizo y por consiguiente doy mi autorización y consentimiento, para que **INVERSIONES MARITZEL, S.A.**, utilice el nombre comercial de **"CENTRO RECREATIVO MARITZEL"**.
Panamá, 7 de abril de 1997.

JUAN CASTILLO NÚÑEZ
Cedula Nº 4-101-331
L-041-440-00
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7- CHEPO
EDICTO Nº 8-7-52-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUAN ENRIQUE CONTRERAS BILLARD**, vecino (a) de 24 de Diciembre, del

corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-155-562, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-410-87, según plano aprobado Nº 87-16-9335 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0.619 08 M2, que forma parte de la finca 89.005, inscrita al Tomo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de Barriada 24 de Diciembre Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carmen Nieto y Reinaldo Ramos.
SUR: Eduardo Armuelles.
ESTE: Mauricio Gonzalez.
OESTE: Carmen Nieto, Juan Valdivia y vereda de 3 00 mts.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en la Alcaldia del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendra una vigencia de quince (15) días a partir de la ultima publicación. Dado en Chepo, a los 11 días del mes de abril de 1997.

MARGARITA DENIS H
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL VALLEJOS R.

Funcionario Sustanciador
L-041-441-57
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5- PANAMA OESTE
EDICTO Nº 073-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LAVINIA MICHELLE AGUILAR DE ROE Y OTROS**, vecino (a) de Arraiján, corregimiento de Arraiján Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal N° 8-398-5, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-183-94, según plano aprobado N° 802-04-11650 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2211.07 M.C. ubicada en Cermeño, Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elsa Natividad Aguilar de Reed.

SUR: Servidumbre de 5.00 m. y terreno municipal.

ESTE: Servidumbre de 7.00 m. y terreno municipal.

CESTE: Elsa Natividad Aguilar de Reed y servidumbre de 6.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 4 días del mes de abril de 1997

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador

L-041-376-39
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-034-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL ANTONIO A L M E N G O R RODRIGUEZ**, vecino (a) de Altos de Curundú, corregimiento Ancón, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-202-1296, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-020-97 de 27 de enero de 1997, según plano aprobado N° 807-16-12688 de 14 de marzo de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 28 Has + 9283.88 M2, que forma parte de la finca 11170, inscrita al Tomo 336, Folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de María Henríquez, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca 11172 Tomo 336, Folio 490 propiedad de Louis Martinz.

SUR: Reyes Castillo de Santos, carretera de 15.00 metros de ancho.

ESTE: Resto de la Finca 11170 - Tomo 336-

Folio 486 Prop. del M.D.A., Eugenio Pérez, Plácido Pérez.

OESTE: Carretera de 15.00 metros, resto de la Finca 11172 - Tomo 336- Folio 490 Prop. de Louis Martinz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 31 días del mes de marzo de 1997.

ALMA BARUCCO
DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador

L-041-327-60
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 10 -
DARIEN
EDICTO N° 28-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PETER REINERO DI ANTONIO HAND**, vecino de Nicanor, corregimiento Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 4-296-513, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-

0098-97, según plano aprobado N° 501-07-0652 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 6620.89 M2, ubicado en Nicanor, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Peter Reinero Di Antonio Hand.

SUR: Diomedes Espino.

ESTE: Camino de acceso.

OESTE: Facunda Vega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Meteti y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe - Darién a los 8 días del mes de abril de 1997.

ALEJANDRO
JARAMILLO
Secretaria Ad-Hoc
GLOVIS A. BLANCO
Funcionario
Sustanciador
L-041-438-92
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 10 -
DARIEN
EDICTO N° 35-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANEL NÚÑEZ MENDOZA**, vecino de El Espavé, corregimiento de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 4-79-718, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-0073-97, según plano aprobado N° 500-01-629 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has + 0629 M2, ubicado en El Espavé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de acceso, Robert A. Sánchez.

SUR: Milciades A. García, Félix Edilberto García.

ESTE: Río Sabana.

OESTE: Milciades Ariel García.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe - Darién a los 8 días del mes de abril de 1997.

ALEJANDRO
JARAMILLO
Secretaria Ad-Hoc
GLOVIS A. BLANCO
Funcionario
Sustanciador
L-041-439-07
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 10 -
DARIEN

EDICTO N° 27-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PETER REINERO DI ANTONIO HAND**, vecino de Nicanor, corregimiento Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 4-296-613, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 10-1090, según plano aprobado N° 501-07-0651 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 44 Has + 0542.56 M2 ubicado en Nicanor, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fausto Cianca, Juan Marín.

SUR: Peter Reinero Di Antonio Hand.

ESTE: Camino de acceso.

OESTE: Facunda Vega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe -

Darién los 8 días del mes de abril de 1997.

ALEJANDRO JARAMILLO
Secretaría Ad-Hoc
GLOVIS A. BLANCO
Funcionario Sustanciador
L-041-438-68
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 10 -
DARIEN
EDICTO N° 24-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISAAC BASSAN BTESH**, vecino de Nicanor Abajo, corregimiento Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 8-193-364, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 10-919, según plano aprobado N° 501-07-0660 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 41 Has + 8296.21 M2 ubicado en Nicanor Abajo, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de acceso, Robert A. Sánchez.

SUR: Amado Gutiérrez.

ESTE: Maderas de Este S.A.

OESTE: Río Nicanor. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe - Darién a los 17 días del mes de marzo de 1997.

ALEJANDRO JARAMILLO
Secretaría Ad-Hoc
GLOVIS A. BLANCO
Funcionario Sustanciador
L-041-318-61
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 10 -
DARIEN
EDICTO N° 26-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISAAC BASSAN BTESH**, vecino de Nicanor Abajo, corregimiento Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 8-193-364, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 10-160, según plano aprobado N° 501-07-0661 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has + 0512.96 M2, ubicado en Nicanor Abajo, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Isaac Bassan Btsh.

SUR: Luis A. Pitty.
ESTE: Camino principal.
OESTE: Camino hacia Chucunaque.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe - Darién a los 17 días del mes de marzo de 1997.

ALEJANDRO JARAMILLO
Secretaría Ad-Hoc
GLOVIS A. BLANCO
Funcionario Sustanciador
L-041-319-00
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 10 -
DARIEN
EDICTO N° 22-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MADERA DEL ESTE, S.A. REPRESENTADO POR SR. NESSIM MOISES BASSAN**, vecino de Nicanor Abajo, corregimiento Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 8-186-819, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 10-3353, según plano aprobado N° 501-07-

0658 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has + 4276.05 M2, ubicado en Nicanor Abajo, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Nicanor y Celedonio Lezcano.

SUR: Camino.

ESTE: Isaac Bassan Btsh.

OESTE: Antolín Villarreal Celedonio Lezcano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Chepigana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 10 días del mes de marzo de 1997.

ALEJANDRO JARAMILLO
Secretaría Ad-Hoc
GLOVIS A. BLANCO
Funcionario Sustanciador
L-041-318-95
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2 -
VERAGUAS
EDICTO N° 127-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

LIMBER OBERTO RIOS HERRERA,

vecino de Canto del Llano, corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-143-368, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-3105, según plano aprobado N° 901-01-9752 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 6 Has + 4569.10 M2, ubicadas en Qda. La Ciriaca, Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Limber Oberto Rios Herrera.

SUR: Camino de 10.00 metros de ancho a Las Guías a La Candelaria, Quebrada La Ciriaca.

ESTE: Limber Oberto Rios Herrera.

OESTE: Quebrada La Ciriaca.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 10 días del mes de marzo de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
GONZALEZ

Funcionario
Sustanciador

L-040-408-24

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2-
VERAGUAS

EDICTO N° 126-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

LIMBER OBERTO RIOS HERRERA,

vecino de Canto del Llano, corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-143-368, ha solicitado a la Dirección Nacional de 1001-9751 la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 13 Has + 7356.56 M2, ubicadas en Qda. La Ciriaca, Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Enrique Herrera.
SUR: Limber Oberto Rios Herrera, camino a Las Guías a La Candelaria de 10.00 metros de ancho, Quebrada La Ciriaca.
ESTE: Roberto Rios.
OESTE: Evangelio Cedeño, Inocente Aparicio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 10 días del mes de marzo de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-040-408-40

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2-
VERAGUAS

EDICTO N° 128-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

LUCINDA MEDINA DE PINO,

vecino de El Rincón, corregimiento La Tetilla, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 9-28-22, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2290, según plano aprobado N° 901-08-9650 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 25 Has + 6976.06 M2, ubicadas en El Rincón, Corregimiento de La Tetilla, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ramiro Pino.
SUR: Callejón al Río San Juan de 5.00

metros de ancho.

ESTE: Río San Juan.
OESTE: Camino de tierra a La Raya de Calobre y a El Boquerón de 15.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 10 días del mes de marzo de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-040-409-13

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS

EDICTO N° 064-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **LELIS ERNESTO ESPINOSA BARRIOS,**

vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito Capital, y con cédula de identidad personal N° 7-74-408, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-186-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has + 4384.99 M2., en el plano N° 76-03-5001 ubicado en Cañas, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Virgilio Vergara.
SUR: Carretera de tierra que conduce de Pedasi hacia Cañas.
ESTE: Terreno de Lelis E. Espinoza.
OESTE: Terreno de Virgilio Vergara y carretera de tierra que conduce de Pedasi hacia Cañas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Cañas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 7 días del mes de abril de 1997.

ROSÍ M.
RUILOBA DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-095-920
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

REGION 3- HERRERA
OFICINA- HERRERA
EDICTO 196-96

El Suscrito Funcionario
Sustantador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región 3- Herrera
HACE SABER

Que el señor/a
**ADELINA MARIA
MAURE DE ALVAREZ,**

vecino/a del
Corregimiento de
Cabeceira, Distrito de
Peromén, portador de

la cédula de identidad
personal N° 6-88-676 ha
solicitado a Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario Oficina de
Reforma Agraria

mediante solicitud N° 6-
0153 la adjudicación a
título oneroso de una

parcela de tierra estatal
adjudicable con una
superficie de 3 has +

3119.69 M² según
plano aprobado N° 603-
03-4830 ubicado en el

Corregimiento de Los
Llanos, Distrito de Ocu
de esta Provincia, cuyos
límites son los

siguientes:
NORTE: Callejon
camino de Rincon Santo a

la Carrión
SUR: Luciana Sáez de
Chen y otra, José

Arriobas Mann
ESTE: José Arriobas
Mann

OESTE: Callejon
Para los efectos legales

se fija el presente edicto
en un lugar visible de este
Despacho, en el de la

Alcaldía del Distrito de
Ocu y copias de mismo
se entregaran al

interesado para que los
haga publicar en los
organos de publicidad

correspondientes, tal
como ordena el artículo
108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última

publicación.
Dado en Ontre a los 10
días del mes diciembre
de 1996

GLORIA A GOMEZ O
Secretaria Ad-Hoc
**TEO SAMUEL
MARTINEZ O**
Funcionario

Sustantador
LICIT-961
Única Publicación: R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3- HERRERA
OFICINA- HERRERA
EDICTO 197-96

El Suscrito Funcionario
Sustantador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, Región
3- Herrera

HACE SABER
Que el señor/a
SALUSTIANO CHACON

BATISTA, vecino/a del
Corregimiento Paraiso,
Distrito de Panama,

portador de la cédula de
identidad personal N° 6-
32-643 ha solicitado a

Ministerio de Desarrollo
Agropecuario Oficina de
Reforma Agraria

mediante solicitud N° 6-
0280 la adjudicación a
título oneroso de una

parcela de tierra estatal
adjudicable con una
superficie de 16 has +

3589.72 M² según plano
aprobado N° 605-03-
4846 ubicado en el

Corregimiento de El
Regadero, Distrito de
Pesé, de esta Provincia,

cuyos límites son los
siguientes:
NORTE: Camino de El

Regadero a Llanos de El
Río
SUR: Ventura Vianea

ESTE: Domingo Vianea
+ Miguel Montaña
OESTE: Miguel M.

Montaña.
Para los efectos legales

se fija el presente edicto
en un lugar visible de este
Despacho, en el de la

Alcaldía del Distrito de
Pesé y copias de mismo
se entregaran al

interesado para que los
haga publicar en los
organos de publicidad

correspondientes, tal
como ordena el artículo
108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)

días a partir de la última
publicación.
Dado en Ontre a los 11
días del mes diciembre
de 1996

GLORIA A GOMEZ O
Secretaria Ad-Hoc
**TEO SAMUEL
MARTINEZ O**
Funcionario

Sustantador
LICIT-974
Única Publicación: R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3- HERRERA
OFICINA- HERRERA
EDICTO 257-96

El Suscrito Funcionario
Sustantador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, Región
3- Herrera

HACE SABER
Que el señor/a **JOSE**

MANUEL DE LEON
VALDES Y OTRAS,

vecino/a del
Corregimiento Cabeceira,
Distrito de Ontre,

portador de la cédula de
identidad personal N° 6-
35-546 ha solicitado a

Ministerio de Desarrollo
Agropecuario Oficina de
Reforma Agraria

mediante solicitud N° 6-
0099 la adjudicación a
título oneroso de una

parcela de tierra estatal
adjudicable con una
superficie de 44 has +

9777.60 M² según plano
aprobado N° 601-03-
4698 ubicado en el

Corregimiento de
Leónés, Distrito de Las
Minas de esta Provincia,

cuyos límites son los
siguientes:
NORTE: Camino de

Llanos Amador a La Torre
+ Fernando La Torre
SUR: Fideigna Jaen +

Israel Jaen
ESTE: Moisés de Río
OESTE: Israel Jaen

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de este

Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de

Las Minas, y copias de
mismo se entregaran al
interesado para que los
haga publicar en los

organos de publicidad
correspondientes, tal
como ordena el artículo
108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última

publicación.
Dado en Ontre a los 30
días del mes diciembre
de 1996

GLORIA A GOMEZ O
Secretaria Ad-Hoc
**TEO SAMUEL
MARTINEZ O**
Funcionario

Sustantador
LICIT-617
Única Publicación: R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3- HERRERA
OFICINA- HERRERA
EDICTO 190-96

El Suscrito Funcionario
Sustantador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, Región
3- Herrera

HACE SABER
Que el señor/a **MATIAS**

GONZALEZ, vecino/a
del Corregimiento
Cabeceira, Distrito de

Santa María, portador de
la cédula de identidad
personal N° 9-116-1984

ha solicitado a Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario Oficina de

Reforma Agraria, Región
3- Herrera, mediante
solicitud N° 6-0135

la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal

adjudicable con una
superficie de 7 has +
9512.12 M² según plano

aprobado N° 600-01-
4664 ubicado en el
Corregimiento de

Cabeceira, Distrito de
Santa María, de esta
Provincia, cuyos límites

son los siguientes:
NORTE: Camino de la
CH-4 a otros, otros +

cañava

SUR: Matias González
ESTE: Matias González
OESTE: Benito

Onavaria.
Para los efectos legales

se fija el presente edicto
en un lugar visible de este
Despacho, en el de la

Alcaldía del Distrito de
Santa María, y copias de
mismo se entregaran al

interesado para que los
haga publicar en los
organos de publicidad

correspondientes, tal
como ordena el artículo
108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última

publicación.
Dado en Ontre a los 3
días del mes diciembre
de 1996

GLORIA A GOMEZ O
Secretaria Ad-Hoc
**TEO SAMUEL
MARTINEZ O**
Funcionario

Sustantador
LICIT-906
Única Publicación: R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8- LOS
SANTOS
EDICTO 275-96

El Suscrito Funcionario
Sustantador del
Ministerio de Desarrollo

Agropecuario y de
Departamento de
Reforma Agraria, Región

8 en la provincia de Los
Santos a publico
HACE SABER

Que **BENJAMIN RIOS**
CEDENO Y OTRA,

vecino/a del
Corregimiento Tres
Guadaluas, Distrito de

Los Santos, y con cédula
de identidad personal N°
7-123-463 ha solicitado

a Ministerio de Desarrollo
Agropecuario y de
Reforma Agraria, Región

8, los Santos, mediante
solicitud N° 7-030-61 la
adjudicación a título

oneroso de una parcela
de tierra estatal

adjudicable, de una superficie de 3 Has + 3.684.59 M2, en el plano Nº 700-08-6515 ubicado en El Hato, Corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de Llano Abajo a Quebrada Grande. SUR: Terreno de Agapito Espino. ESTE: Camino que conduce de Santa Rosa a Quebrada Grande. OESTE: Quebrada León, después Marcelo Frías. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, o en la Corregiduría de Llano Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes diciembre de 1996.

FELICITA G.

DE CONCEPCION

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERICA A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-095-152

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8- LOS SANTOS
EDICTO 277-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de

Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que, LILIA ELVIRA RAMIREZ DOMINGUEZ, vecino (a) del Corregimiento Cabeceras, Distrito de Panamá - Capital, y con cédula de identidad personal Nº 7-52-561, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7-177-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 53 Has + 651.43 M2, en el plano Nº 704-02-5101 ubicado en Oria, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Damián Caballero. SUR: Manglares nacionales. ESTE: Camino a Puerto Escondido y Eustorgio González, Queda. Juan Díaz. OESTE: Terreno de Reina Esther Ramírez De Cárdenas. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí, o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 20 días del mes diciembre de 1996.

FELICITA G.

DE CONCEPCION

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERICA A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

NORTE: Victor Vargas, Vegas del Rio Agua Buena y camino a Agua Buena. SUR: Daniel Dominguez y Sofia Barrios. ESTE: Hermelinda H. de Dominguez y Rio Agua Buena. OESTE: Ubaldino

FELICITA G.

DE CONCEPCION

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERICA A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-095-164

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 8- LOS SANTOS

EDICTO 278-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que el señor (a), MARCELINO BARRIOS DELGADO, vecino (a) de Agua Buena del Corregimiento El Cacao, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-81-246, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7-020-96, según plano aprobado Nº 706-05-6425 y 706-05-6397 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de una superficie de 27 Has + 2.157.67 y 2 Has + 8.615.01, que forma parte de la finca 4316 inscrita al Tomo 589, Folio 412 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Victor Vargas, Vegas del Rio Agua Buena y camino a Agua Buena. SUR: Daniel Dominguez y Sofia Barrios. ESTE: Hermelinda H. de Dominguez y Rio Agua Buena. OESTE: Ubaldino

Dominguez, Natividad Reyes y camino Agua Buena Arriba a la carretera El Cacao - Cañas. PARCELA B: 2 Has + 8.615.01 M2. NORTE: Victor Vargas. SUR: Camino a la carretera El Cacao - Cañas. ESTE: Camino que conduce de Agua Buena Arriba a la carretera El Cacao - Cañas. OESTE: Rafael González.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 23 días del mes diciembre de 1996.

FELICITA G.

DE CONCEPCION

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERICA A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-095-173

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8- LOS SANTOS
EDICTO 279-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que, MANUEL BALBINO PERALTA VELASQUEZ, vecino (a) del Corregimiento Llano Abajo, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-39-560, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7-309-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Has + 9.454.19 M2, en el plano Nº 700-08-6499 ubicado en Llano Abajo, Corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a Los Santos, Río Guararé. SUR: Manuel Balbino Peralta, Clemente Cardenas, José Antonio Espino y camino a Llano Abajo. ESTE: Pedro Cardenas, Manuel Balbino Peralta V. OESTE: Carretera de asfalto que conduce de Llano Abajo a Los Santos.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, o en la Corregiduría de Llano Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 23 días del mes diciembre de 1996.

FELICITA G.

DE CONCEPCION

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERICA A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-095-175

Unica Publicación R